

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

CNV: aspectos impositivos de la refinanciación de deuda. Canje/integración en especie de ONS

CNV: ASPECTOS IMPOSITIVOS DE LA REFINANCIACIÓN DE DEUDA. CANJE/INTEGRACIÓN EN ESPECIE DE ONS

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N°861 de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") sobre refinanciación de deuda mediante canje y/o integración en especie de obligaciones negociables en el mercado de capitales (la "**Resolución**") y que tiene un impacto significativo en el tratamiento tributario de estas transacciones.

La principal novedad de la Resolución es que establece que las obligaciones negociables cuyo monto colocado en el mercado de capitales haya sido integrado en hasta un 30% (la Resolución establece la forma de cálculo de ese porcentaje y el tipo de cambio aplicable, en su caso) con obligaciones negociables privadas o créditos privados preexistentes de la emisora, **serán consideradas colocadas por oferta pública** (después de la colocación e integración, las obligaciones negociables privadas y/o los créditos recibidos en virtud de la suscripción, quedarán cancelados). El 70% restante de la nueva emisión deberá integrarse en efectivo o mediante títulos con oferta pública y listados y/o negociados en mercados autorizados por la CNV emitidos o librados por la misma sociedad, por personas domiciliadas en Argentina o en otros países (siempre que no se trate de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal). Esto implica que las nuevas obligaciones negociables, **a pesar de no haber sido integradas en su totalidad por títulos con oferta pública o en efectivo, podrían acceder (en su totalidad) a los beneficios impositivos que establece**

la Ley N° 23.576 y sus modificatorias, e implica un cambio de criterio del organismo en la materia. Estos beneficios se aplican tanto a las personas humanas residentes en el país como a los residentes en el exterior, sean personas humanas o jurídicas.

Para lograr ese tratamiento se deberán cumplir diversos requisitos adicionales: (1) los créditos con los que se pretenda canjear o integrar la emisión deberán estar contabilizadas en los estados financieros correspondientes al último cierre de ejercicio anual, intermedio o especial publicados por la emisora en el sitio web de la CNV; (2) la oferta deberá dirigirse a todos los titulares de los créditos preexistentes contra la emisora, o a todos los que se encuentren en una misma categoría; (3) en los prospectos y/o suplementos de prospecto, se deberá describir el procedimiento para acreditar la titularidad de la acreencia ante el colocador, previo a su adjudicación; (4) cuando exista sobresuscripción, la adjudicación deberá efectuarse a prorrata y en base a los montos de los respectivos créditos a integrar; y (5) dentro de los 15 días de la colocación la emisora deberá presentar diversa documentación a la CNV (incluyendo el detalle de los titulares de los créditos privados utilizados para la integración de las obligaciones negociables).

En todos los casos, la documentación que acredite los esfuerzos de colocación, así como su adjudicación y el proceso de colocación, deberá mantenerse a disposición de la CNV, para el caso que sea requerida.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**MAXIMILIANO
BATISTA**

maximiliano.batista@mhrlegal.com

+INFO



**LUISINA
LUCHINI**

Luisina.Luchini@mhrlegal.com

+INFO

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com